

Paz Combarros Combarros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de agosto de 1989, sobre prestación de promoción para estudios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo y anulamos en lo necesario por haberse producido parcialmente en contravención del Ordenamiento Jurídico las resoluciones administrativas que impugnan el recurso, y declaramos el derecho de la actora para su hija a la obtención de una beca de residencia de nueva adjudicación en colegios mayores no dependientes de la MUFACE. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

### 3559

*ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 646/1992, promovido por don Mario Magentí Javaloyas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 646/1992 en el que son partes, de una, como demandante don Mario Magentí Javaloyas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de octubre de 1991, sobre baja en la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Magentí Javaloyas contra la Resolución de 4 de marzo de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 28 de octubre de 1991, de MUFACE, sobre baja de funcionario en la citada Mutua- lidad, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a Derecho. Se reconoce la situación jurídica individualizada del actor y se declara su derecho a que se le vuelva a aplicar desde el 21 de junio de 1991 el régimen de Seguridad Social, a través de MUFACE, que tenía. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## BANCO DE ESPAÑA

### 3560

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de febrero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	142,027	142,311
1 ECU .....	157,891	158,207
1 marco alemán .....	81,419	81,582
1 franco francés .....	23,940	23,988
1 libra esterlina .....	208,495	208,913
100 liras italianas .....	8,431	8,447
100 francos belgas y luxemburgueses .....	395,150	395,942
1 florín holandés .....	72,625	72,771
1 corona danesa .....	20,846	20,888
1 libra irlandesa .....	199,576	199,976
100 escudos portugueses .....	80,780	80,942
100 dracmas griegas .....	56,374	56,486
1 dólar canadiense .....	105,439	105,651
1 franco suizo .....	96,781	96,975
100 yenes japoneses .....	136,172	136,444
1 corona sueca .....	17,646	17,682
1 corona noruega .....	18,845	18,883
1 marco finlandés .....	25,272	25,322
1 chelín austriaco .....	11,582	11,606
1 dólar australiano .....	101,052	101,254
1 dólar neozelandés .....	81,382	81,544

Madrid, 14 de febrero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

### 3561

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se corrigen errores en la de 30 de noviembre de 1993 por la que se publica el plan de estudios del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1994, relativo a la omisión de las asignaturas optativas del plan de estudios del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad, se transcriben a continuación las mismas, quedando completado dicho plan.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1994.—El Rector, Nadal Batle Nicolau.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
				- por ciclo	<input checked="" type="checkbox"/>
				- curso	<input type="checkbox"/>
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
<b>BLOQUE B (SECTOR TURÍSTICO)</b>					
Economía Balear (2)	9	6	3	Macromagnitudes. Demografía y mercado de trabajo. El sector turístico. Agricultura, industria, construcción y transporte. El sector público y la financiación autonómica.	Economía Aplicada Geografía Humana
Economía del Turismo (2)	6	4	2	La oferta turística y la planificación del territorio turístico. Los intermediarios turísticos. La demanda turística. Política turística. La política turística autonómica, estatal y de la CEE.	Economía Aplicada
Economía y Marketing de la Empresa Turística (2)	6	4	2	Organización y gestión hotelera y de otras empresas turísticas. Análisis económico-financiero de las inversiones turísticas. El transporte y el turismo desde el punto de vista del Marketing. El "marketing-mix" en el sector turístico. Publicidad y promoción turísticas. Comercialización y canales de distribución.	Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas Comercialización e Investigación de Mercados
Derecho Administrativo (2)	6	4	2	El ordenamiento jurídico administrativo. La posición jurídica de la Administración. El acto y el procedimiento administrativo. Los contratos administrativos. Recursos administrativos. La jurisdicción contenciosa. La responsabilidad de la Administración.	Derecho Administrativo
Planificación Urbana (2)	6	3	3	Clases de Planes y figuras de planeamiento municipal. Elaboración, tramitación y ejecución. Planificación de continuos urbanos actuales (suelo urbano) y futuros (suelo urbanizable). Todo ello a la vista de las disposiciones legales provenientes de la Ley del Suelo estatal como de la legislación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	Análisis Geográfico Regional, Geografía Física, Geografía Humana, Urbanística y Ordenación del Territorio
Derecho de la Contratación Turística (2)	3	2	1	Delimitación del tema. Contratos específicos: Alojamiento; transporte; combinados; accesorios; intermediación y seguros.	Derecho Civil. Derecho Mercantil.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.